



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	FUERO SINDICAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00123-00
DEMANDANTE	VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO	WILMAR FERNANDO CAMELO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que la parte demandante solicita desistimiento de las pretensiones de la demanda alguno. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 778

La apoderada judicial de la parte demandante ha manifestado al Despacho el desistimiento de las pretensiones de la demanda, toda vez que el demandado presentó renuncia irrevocable al cargo.

Atendiendo a que su solicitud cumple con los requisitos legales para su aprobación, por cuanto quien desiste está facultado expresamente para ello, como consta en el memorial poder conferido por el demandante, además que en el asunto solo se debaten intereses particulares, el Despacho aceptará el desistimiento de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

Finalmente, no se proferirá condena en costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada ni siquiera alcanzo a ser notificada, y por ende no es posible que se haya generado algún gasto que deba ser compensado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Dar por terminado el proceso conforme lo expuesto en líneas que anteceden.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, se notifica 30 de junio de 2021 Por
ESTADO No. 51 , a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.**